



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01580-00
SERVIDUMBRE

Bogotá, D.C., - 8 NOV 2023

INADMITIR la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P.:

1. Adjunte el dictamen pericial donde conste la variación o extensión de la servidumbre, Conforme al artículo 376 del C. G. del P. y que cumpla con los requisitos 226 ibídem.
2. Anexe el certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio de la entidad demandante con fecha no superior a un mes, dado que la que anexo es del 29 de noviembre del 2019.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA Bogotá D.C. - 9 NOV 2023 HORA 8 A.M. Por ESTADO N° 161 de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría
